



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia



RESOLUCIÓN AUTONÓMICA DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE

Nº.- 458/13

Sucre, 03 de junio de 2013

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

CONSIDERANDO:

Que, con registro Nº CDE1-139, de 28 de mayo de 2013, ingresa a la Comisión de Desarrollo Económico, Financiero de Gestión Administrativa y Legal, Nota Cite Despacho Nº 0757/13 de 27 de mayo de 2013, suscrita por el Arq. Moisés R. Torres Chive, Alcalde Municipal de Sucre, solicitando al Presidente del H. Concejo Municipal y por su intermedio al Pleno del Ente Deliberante, el tratamiento y consideración del **Contrato Administrativo Nº 118/2013 "CONSTRUCCIÓN POTEÓ ALTO VILLA CHARCAS" D-5**, a los fines previstos en el Art. 12, Numeral 11 de la Ley de Municipalidades.

Que, el Sub Alcalde del Distrito Municipal Nº 5, Ing. Alfredo Hidalgo U., mediante Nota S.A.- Distrito 5 AHU Cite 0496/13 de 19 de abril de 2013, conforme al Art. 35 del D.S. 0181 de las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios (NB-SABS), adjuntando Proyecto, Especificaciones Técnicas, Certificación Presupuestaria y otros documentos, solicita al Responsable del Proceso de Contratación de Apoyo Nacional y Empleo del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, el Inicio del Proceso de Contratación, para la ejecución del proyecto **"CONSTRUCCIÓN POTEÓ ALTO VILLA CHARCAS" D-5**, con un **Precio Referencial de Bs. 125.348,12** (Ciento Veinticinco Mil Trescientos cuarenta y Ocho con 12/100 Bolivianos), definiendo como Método de Evaluación de Propuestas: **PRECIO EVALUADO MAS BAJO**.

Que, la Autoridad Responsable del Proceso de Contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (RPA), conforme a la previsión del Art. 34 inc. b) del D.S. 0181, mediante Resolución RPA - ANPE Nº 15/2013 de 22 de abril de 2013, APRUEBA el Documento Base de Contratación (DBC) y AUTORIZA el INICIO del proceso de contratación del proyecto: **"CONSTRUCCIÓN POTEÓ ALTO VILLA CHARCAS" D-5**, entre otros, en la modalidad de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo ANPE con requerimiento de propuestas técnicas dentro del marco de las disposiciones legales del mencionado D.S. 0181, publicándose la Convocatoria en SICOES el 22 de abril de 2013, con Código Interno 128/13, Número de Confirmación: 1041623, **CUCE: 13-1101-00-379527-1-1** (Primera Convocatoria) con Precio Referencial de **Bs. 125.348,12** (Ciento Veinticinco Mil Trescientos Cuarenta y Ocho con 12/100 Bolivianos), designando posteriormente a la Comisión de Calificación mediante CITE RPA-ANPE Comisiones Obras Nº 30/13 de 24 de abril de 2013.

Que, la Comisión de Calificación designada para el efecto, conformada por la Sra. Mirtha Encinas G. (de la Dirección de Contrataciones) como Administrativo, el Sr. Celso Vedia M. (Sub Alcalde del Distrito Municipal 5) como Solicitante y el Arq. Cimar Ortuste (Estudios y Proyectos) como Técnico, luego de evaluar y calificar las propuestas presentadas por los proponentes, evidenciándose la participación de **DIECISIETE (17) PROPONENTES** interesados que presentaron su propuesta, tal como consta en el Acta de Cierre de Presentación de Propuestas de 26 de abril de 2013 y conforme prevé el art. 38 del D.S. 0181, presentó su **INFORME DE EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN** sin Cite de fecha 26 de abril de 2013 y **RECOMIENDA ADJUDICAR** el Proceso de Contratación **"CONSTRUCCIÓN POTEÓ ALTO VILLA CHARCAS" D-5**, al proponente DANIEL



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 2
RAM 458/13

ALACA MATURANO, con un costo de Bs. 108.575,62 (CIENTO OCHO MIL QUINIENTOS SETENTA Y CINCO con 62/100), con un plazo de ejecución de CINCUENTA Y OCHO (58) DÍAS CALENDARIO.

Que, la Autoridad Responsable del Proceso de Contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (RPA) conforme prevé el art. 34 del D.S. 0181, mediante Resolución de Adjudicación RPA-ANPE N° 138/13 de 06 de mayo de 2013, APRUEBA el Informe de la Comisión de Calificación de fecha 26 de abril de 2013 y ADJUDICA el Proceso de contratación del proyecto **"CONSTRUCCIÓN POTEÓ ALTO VILLA CHARCAS" D-5**, al Sr. DANIEL ALACA MATURANO, con un costo de Bs. 108.575,62 (CIENTO OCHO MIL QUINIENTOS SETENTA Y CINCO con 62/100), con un plazo de ejecución de CINCUENTA Y OCHO (58) DÍAS CALENDARIO.

Que, el proceso de contratación del **"CONSTRUCCIÓN POTEÓ ALTO VILLA CHARCAS" D-5**, se llevó adelante previa verificación de la existencia de recursos, proyecto que se encuentra inscrito en el POA y Presupuesto Gestión 2013, registrado en SIGMA según Certificación de Ejecución de Gastos de 18 de abril de 2013, con Preventivo N° 07473, con Código SISIN A019101500000, Categoría Programática 11 0053 000, Fuente 41, Org. Fin. 119, Partida de Gasto 42310 "Construcciones y Mejoras de Bienes de Dominio Público" con total autorizado de Bs. 126.200,00 (CIENTO VEINTISÉIS MIL DOSCIENTOS 00/100 BOLIVIANOS), por consiguiente cuenta con respaldo presupuestario que garantiza la ejecución del proyecto.

Que, el Decreto Supremo N° 29565 aclara y amplía el objeto del gasto que deben ejercer los Gobiernos Municipales con los recursos del Impuesto Directo a los Hidrocarburos – IDH, disponiendo en su art. 2, numeral 5 (**Infraestructura**), que los Gobiernos Municipales, destinarán recursos IDH en: **"CONSTRUIR, EQUIPAR Y MANTENER LA INFRAESTRUCTURA** en los Sectores de educación, salud, micro riego, caminos vecinales, vías urbanas, cordones, aceras, **Saneamiento Básico**, mantenimiento de desagües pluviales, ampliación de redes de desagüe pluvial, mantenimiento y **CANALIZACIÓN DE TORRENTERAS"**.

Que, según Resumen Ejecutivo del Proyecto **"CONSTRUCCIÓN POTEÓ ALTO VILLA CHARCAS" D-5**, se encuentra ubicado en Alto Villa Charcas, del Distrito Municipal N° 5 y tiene el objetivo de encausar de manera técnica y respetuosa del medio ambiente, las aguas servidas y pluviales existentes en el área del proyecto para precautelar la salud de los vecinos y subsanar la contaminación del medio ambiente dando una solución a los problemas que ocasionan las aguas servidas, pluviales y sobre todo la contaminación. El proyecto contempla la construcción de 67 metros de embovedado, fundaciones, mejoramiento de suelo, piso y elevaciones con la construcción de muros de hormigón ciclópeo y una coronación de bóveda semiarco de hormigón simple y una solera revestida de hormigón ciclópeo. El proyecto se encuentra en un área no urbanizada, según Informe N° 1226/12 de 1 de noviembre de 2012 emitido por la Dirección de Regularización y Administración Territorial.

Que, de conformidad a lo establecido en el art. 37 y siguientes del Decreto Supremo N° 181, la Dirección Jurídica elaboró el **Contrato administrativo No. 118/2013 "CONSTRUCCIÓN POTEÓ ALTO VILLA CHARCAS" D-5**, de 21 de mayo de 2013, cumpliendo los requisitos señalados en el Documento Base de Contratación, siendo estos los siguientes:

Documento Base de Contratación de fs. 085 a fs. 174
Certificación Presupuestaria a fs. 068
Especificaciones Técnicas de fs. 038 a fs. 055



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 3
RAM 458/13

Informe Estudio de Suelos a fs. 032
Certificación de Uso del Suelo a fs. 071
Resumen Ejecutivo del Proyecto de fs. 077 a fs. 078
Número de Identificación Tributaria a fs. 232
Registro de Beneficiarios del SIGEP a fs. 230
Registro de Comercio de Bolivia FUNDEMPRESA a fs. 231
Certificado de Solvencia Fiscal a fs. 228
Certificación de no Adeudo a la AFP a fs. 229
Garantía de Cumplimiento de Contrato (Solicitud de Retención del 7%) a fs. 233
Garantía de Correcta Inversión de Anticipos (NO CONSIGNA ANTICIPIO)

Que, asimismo independientemente de los documentos citados anteriormente, cumple con los requisitos establecidos en la modalidad de contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo, según lo dispuesto por el Decreto Supremo 181 y su Reglamentación:

Solicitud de Inicio de Proceso de Contratación a fs. 083
Aprobación del Documento Base de Contratación a fs. 084
Confirmación de Publicación del Proceso de Contratación a fs. 177
Designación de la Comisión de Calificación a fs. 178
Acta de Cierre de Presentación de Propuestas a fs. 179
Resumen de Descalificación de Proponentes de fs. 194 a fs. 196
Evaluación de Propuestas Técnicas a fs. 197
Informe de la Comisión de Calificación de fs. 217 a fs. 218
Resolución de Adjudicación de fs. 221 a fs. 222
Formulario de Presentación de Propuestas a fs. 193
Documentación de la Propuesta Técnica y Económica de fs. 181 a fs. 192

Que, el artículo 85 de la Ley 2028 de Municipalidades, establece que: "los bienes de dominio público corresponden al Gobierno Municipal y son aquellos destinados al uso irrestricto por parte de la comunidad; son inalienables, imprescriptibles e inembargables y comprenden: 1. Calles, aceras, cordones, avenidas, pasos a nivel, puentes, pasarelas, pasajes, caminos vecinales, túneles y demás vías de tránsito; 2. Plazas, parques, bosques declarados públicos y otras áreas verdes y espacios destinados al esparcimiento colectivo y a la preservación del patrimonio cultural; 3. Bienes declarados vacantes por autoridad competente en favor del Gobierno Municipal; y 4. **RÍOS HASTA VEINTICINCO (25) METROS A CADA LADO DEL BORDE DE MÁXIMA CRECIDA, RIACHUELOS, TORRENTERAS Y QUEBRADAS, CON SUS LECHOS, AIRES Y TALUDES HASTA SU CORONAMIENTO.**

Que, el H. Concejo Municipal de Sucre en fecha 08 de junio de 2011 ha sancionado la **Ley Nº 001/2011** que marca el **Inicio del Proceso Autonomo Municipal**, Ley que fue promulgada por el Ejecutivo Municipal el 20 de junio de 2011 y publicada por el medio de comunicación del Correo Del Sur el 18 de julio de 2011, la misma que en su Art. 6 dispone lo siguiente: "A partir de la PUBLICACIÓN de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante leyes, ordenanzas y resoluciones, bajo los epígrafes de "**LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA**", "**ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL**" Y "**RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL**", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 4
RAM 458/13

Que, el H. Concejo Municipal tiene atribuciones entre otros, de aprobar o rechazar los contratos asumidos por el Ejecutivo Municipal, de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 12 numeral 11 de la Ley 2028 de Municipalidades.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

RESUELVE:

- Art. 1.- APROBAR** la suscripción del **Contrato Administrativo N° 118/2013**, entre el GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE legalmente representado por el Arq. Moisés Rosendo Torres Chive, Lic. Rafael Rolando Rodríguez Gómez y el Ing. Iván Omar Flores Rejas, en su condición de H. Alcalde Municipal, Oficial Mayor Administrativo y Financiero y Oficial Mayor Técnico respectivamente y el Sr. Daniel Alaca Maturano, para la ejecución de la Obra **"CONSTRUCCIÓN POTEÓ ALTO VILLA CHARCAS" D-5**; de acuerdo a las características técnicas, ítems y cantidades consignados en el Objeto del Contrato, con un costo de **Bs. 108.575,62** (CIENTO OCHO MIL QUINIENTOS SETENTA Y CINCO con 62/100), con un plazo de ejecución de CINCUENTA Y OCHO (58) DÍAS CALENDARIO.
- Art. 2.-** La calidad de la buena ejecución y supervisión de la obra en estricto acuerdo al Requerimiento de Propuestas y Especificaciones Técnicas, será de responsabilidad exclusiva de la Dirección de Supervisión de Obras, Fiscal de Obras, Oficialía Mayor Técnica y Sub Alcaldía D-5.
- Art. 3.-** Se deja claramente establecido que el proceso de contratación del proyecto **"CONSTRUCCIÓN POTEÓ ALTO VILLA CHARCAS" D-5**, la designación de los miembros de la Comisión de Calificación en el Proceso de Calificación de Propuestas, la calidad de ejecución de la Obra, el cumplimiento del cronograma de plazos, es responsabilidad exclusiva del Ejecutivo Municipal, del Responsable del Proceso de Contratación, los integrantes de la Comisión de Calificación y de sus instancias técnicas correspondientes.
- Art. 4.-** La Comisión de Recepción bajo su exclusiva responsabilidad deberá verificar la calidad de la obra **"CONSTRUCCIÓN POTEÓ ALTO VILLA CHARCAS" D-5**, observando el cumplimiento de las especificaciones técnicas, propuesta adjudicada y condiciones del Contrato, de conformidad con lo establecido en el Art. 39, del D.S. N° 0181.
- Art. 5.-** Se deja claramente establecido que la designación oportuna del SUPERVISOR Y FISCAL DE OBRAS y la Comisión de Recepción, es de responsabilidad de la Máxima Autoridad Ejecutiva mediante las unidades técnicas.
- Art. 6.- INSTRUIR** a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, remita una copia simple de la descripción de los ítems a ser ejecutados del **"CONSTRUCCIÓN POTEÓ ALTO VILLA CHARCAS" D-5**, a los dirigentes de la Junta Vecinal beneficiaria del emplazamiento de la Obra para fines de control y seguimiento.



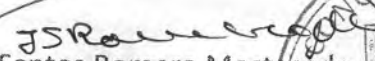
Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 5
RAM 458/13

- Art. 7.-** Se **INSTRUYE** a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal para que una vez concluida la ejecución de la obra, presente Informe Técnico documentado al Pleno del Honorable Concejo Municipal para efectos de fiscalización por la Comisión de Planificación, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente.
- Art. 8.-** Remitir una fotocopia de la documentación del **Contrato administrativo No. 118/2013 "CONSTRUCCIÓN POTEÓ ALTO VILLA CHARCAS" D-5**, al Banco de Datos y Archivos del H. Concejo Municipal de Sucre.
- Art. 9.-** El Ejecutivo Municipal queda a cargo de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución.

REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.


Sr. José Santos Romero Mostacedo
**PRESIDENTE H. CONCEJO
MUNICIPAL**




Profa. Arminda Corina Herrera Gonzales
**CONCEJAL SECRETARIA H. CONCEJO
MUNICIPAL**